

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Número 2.9: Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Número 2.10: Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Número 2.12: Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Se da una nueva redacción al artículo 6.- Cuota tributaria:

Cuota fija mantenimiento.

Con contador de 1/2	24,66
Con contador de 3/4	26,49
Con contador de 1	29,17
Con contador de 1.5	44,71
Con contador de más de 1/5	64,04

Consumo:

1. Doméstico:

Hasta 20 metros cúbicos/cuatrimetre	0,27
De 21 metros cúbicos a 34 metros cúbicos/cuatrimetre ..	0,65
De 35 metros cúbicos a 100 metros cúbicos/cuatrimetre	1,16
Más de 101 metros cúbicos/cuatrimetre	2,30

2. Familia numerosas:

Hasta 30 metros cúbicos/cuatrimetre	0,27
De 31 metros cúbicos a 45 metros cúbicos/ cuatrimetre .	0,65
De 46 metros cúbicos a 130 metros cúbicos/cuatrimetre	1,16
Más de 131 metros cúbicos/cuatrimetre	2,30

3. Industrial:

Hasta 35 metros cúbicos/cuatrimetre	0,62
Más de 35 metros cúbicos/cuatrimetre	0,79

Contadores de obra:

Precio por metro cúbico consumido	0,71
---	------

Derechos de acometidas:

a) Calles asfaltadas	245,00
b) Calles sin asfaltar	123,00

Acometidas agua y alcantarillado:

a) Calles asfaltadas	285,00
b) Calles sin asfaltar	162,00

Instalación de contadores:

Contador de 1/2 pulgada	63,00
Contador de 3/4 pulgada	83,00
Contador de 1 pulgada	121,00
Contador de 1,5 pulgadas	209,00
Desprecinto acometidas de agua	103,00

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Se da una nueva redacción al artículo 6.- Cuota tributaria:

Viviendas familiares	13,17
Cafeterías, Bares, Restaurantes, etcétera	24,21
Locales industriales o comerciales	24,21
Consumo: por cada metro cúbico de agua	0,12

Derechos de acometidas:

a) Calles asfaltadas	245,00
b) Calles sin asfaltar	123,00

Acometidas agua y alcantarillado:

a) Calles asfaltadas	285,00
b) Calles sin asfaltar	162,00

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de recogida domiciliaria de basuras.

Se da una nueva redacción al artículo 7.- Cuota tributaria:

1.Viviendas familiares	55,97
2. Bares, cafeterías, bancos, instituciones de crédito, etc.	222,18
3.Casinos y restaurantes	367,12
4. Locales comerciales, oficinas de cualquier clase y despachos	95,23
5.Piscinas	190,43
6. Locales industriales con menos de 5 obreros	95,23
7.Locales industriales con más de 5 obreros	198,35

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Alcardete 8 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.

N.º I.-10129